

Acta Sesión N°02
Consejo de Expertos – de carácter ordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez
 01 de febrero de 2023

A. Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Teams		
Día	Miércoles 01 de febrero de 2023		
Hora inicio	15:06	Hora término	17:37

B. El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Miembros del Consejo participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
Maria Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		X
Liliana Barrera Ulloa	Secretaria Ejecutiva		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo - Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Francisca Keutmann	Abogada especializada del SPE		X
Ana María Williams	Analista de Unidad de Acreditación del SPE		X
Marcela Moreno	Jefa (S) División de supervisión, evaluación y gestión del SPE		X
Leslie Calderón	Jefa (S) U. de Fiscalización del SPE		X
Sebastian Henriquez	Analista U. de Gestión de Colaboradores SPE		X

C. Temas tratados.

- Bienvenida y presentación de nueva secretaria ejecutiva del consejo de expertos: Liliana Barrera Ulloa, psicóloga de profesión.
- Presentación de la Unidad de gestión de colaboradores y Unidad de fiscalización.
- Revisión de propuestas de acreditación de Instituciones y personas naturales.
- Cierre de reunión: Lectura de puntos principales del acta, acuerdos adoptados y calendarización de agenda 2023

1. Presentación del Servicio de protección especializado (SPE):

1.1 Área de gestión de colaboradores del Servicio de protección especializado:

La unidad presenta los objetivos y la gestión que realiza con los Organismos Colaboradores (OCA). La comunicación es directamente con la institución y no con un proyecto específico. Además, expone el perfil de los y las profesionales que componen la unidad.

Los integrantes del consejo señalan, que, desde su creación, se ha reforzado en cada una de las sesiones la necesidad que los procedimientos de las Instituciones sean ajustados a la probidad y transparencia y sea incorporado como eje central en su quehacer. Por tanto, emplazan a la unidad de gestión de colaboradores, a realizar un acompañamiento permanente para asegurar un estándar de acuerdo con la protección de NNA, dado algunas Instituciones, en el proceso de acreditación, no obtuvieron resultados sobresalientes.

Concluye la presentación, con la reflexión del Consejo de Expertos, señalando que dado que el Consejo, no tiene las facultades legales para intervenir en los procesos de supervisión y fiscalización, es el Servicio quien debe garantizar el mejoramiento continuo de los estándares de funcionamiento de los organismos colaboradores.

1.2 Presentación de la unidad de fiscalización:

La unidad presenta los objetivos, marco legal y los principios a la base y el rol dentro del Servicio. Además, señalan las modalidades de las fiscalizaciones; remotas y presenciales, ya sean agendadas, por alerta o denuncias y reclamos. Dan a conocer las fases de la fiscalización: Documental (1-2 días), terreno (1-2 días), conclusión e informes (5 días) y validaciones. La unidad señala que durante el 2022 no se realizaron fiscalizaciones remotas, sólo presenciales.

Desde el consejo se solicita resultado de la fiscalización de la ONG Alta Tierra, ya que se revisará su acreditación.

2. Sobre la votación de postulaciones a acreditación:

- **Comentario general del Consejo de expertos respecto del proceso de acreditación:** El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.
- **Comentario general sobre el modelo de prevención del delito:** El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación de personas jurídicas recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe cómo se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.
- **Comentario general sobre acreditación de personas naturales:** El Consejo plantea su aprehensión respecto a la atracción de perfiles nuevos al Servicio, en atención a los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, relativos a la experiencia en contextos de protección, considerando el funcionamiento que han tenido los DAM, existiendo consenso de sus falencias.
- **Comentario general sobre no discriminación.** El Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.
- **Comentario general respecto de colaboradores en estadios básicos:** El Consejo pide al Servicio apoyo a los colaboradores que se encuentran en niveles básicos en los estándares de bienestar ocupacional, instrumentos propios de supervisión y de probidad y transparencia como elementos fundamentales de gestión, especialmente respecto de la línea de acción de cuidado alternativo.

2.1 Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

- Resumen de las Votaciones del Consejo de Expertos: De las nueve (9) solicitudes de acreditación presentadas se aprobaron siete (7) propuestas, una (1) propuesta rechazada y una (1) propuesta pospuesta para la próxima sesión.

- Se acuerda por el Consejo revisar en la próxima sesión la propuesta de acreditación presentada por el Servicio respecto a la ONG Altatierra, dado que faltarían los antecedentes presentados por la unidad de acreditación del SPE, en lo específico a las subsanaciones de fondo de la propuesta y por la solicitud que realiza el Consejo, respecto a las sanciones aplicadas a la institución.
- La unidad de acreditación del SPE, se compromete a enviar para cada sesión un “Resumen ejecutivo” respecto a las sanciones ejecutoriadas y las acciones desplegadas por las OCA.

2.2 Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

2.2.1 Nombre de institución: FUNDACION REFUGIO DE CRISTO

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Las consejeras destacan a la Institución, respecto al área transparencia, cuya calificación fue Sobresaliente.

2.2.2 Nombre de institución: PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD DON ORIONE

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba



Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Se destaca el área transparencia de la Institución, cuya calificación fue Sobresaliente.

2.2.3 Nombre de institución: SANATORIO MARITIMO SAN JUAN DE DIOS

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.2.4 Nombre de institución: FUNDACIÓN SENTIDO

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.2.5 Nombre de institución: FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Abstención
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Se destaca el nivel sobresaliente en los cuatro ámbitos evaluados: Gestión, probidad, personal y equipo interdisciplinario.

2.2.6 Nombre de la persona natural: CATALINA GONZALEZ MALDONADO

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de



Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y la resolución exenta 646 del 13 de septiembre de 2022, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Se destaca el nivel sobresaliente de experiencia profesional de la postulante.

2.2.7 Nombre de la persona natural: BELLA THERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechazo
María Carolina Velasco	Rechazo
Roxana Espinoza	Rechazo

Resultado: Rechazada postulación por 3 votos.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y la resolución exenta 46 del 13 de septiembre de 2022, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se rechaza la solicitud realizada respecto del colaborador.

Fundamentación: La postulante a acreditación no cumpliría a cabalidad con la experiencia de tres años en el área de protección, basada en los antecedentes presentados y en la resolución exenta 646 del Servicio de protección especializa. Se comunicará el rechazo de la postulación a la postulante, con la finalidad que realice el procedimiento de reposición, si así lo determina la postulante.

2.2.8 Nombre de institución: FUNDACIÓN MI CASA (vista en segunda instancia)

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechazo
María Carolina Velasco	Aprueba



Roxana Espinoza

Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Dado los antecedentes entregados por el Servicio de Protección Especializado (SPE), en relación- a las sanciones aplicadas a Fundación Mi casa y al compromiso del Servicio a supervisar, acompañar y hacer seguimiento a la Institución, respecto a las sanciones aplicadas, tres de cuatro consejeros/as aprueban la acreditación de la Institución.

El presidente solicita al Servicio entregar informe periódico respecto al avance de las acciones comprometidas por la Institución.

La consejera Paula Margotta, señala que, en virtud de la normativa vigente respecto al proceso de acreditación, se encuentran varios estadios en sobresaliente, situación que se valora, respecto a la presentación de los antecedentes. No obstante, la resolución N°7 de 9 de enero de 2023 da cuenta de múltiples sanciones graves y menos graves aplicadas por el "Servicio" a la institución, configurándose la causal del artículo 14 del reglamento de acreditación por lo que el voto es de rechazo.

La consejera María Carolina Velasco, refiere que, aún cuanto el organismo cumple con los requisitos legales para la acreditación, deja constancia su preocupación por la situación de vulneración de derechos hacia NNA, históricas y actuales a la vista de la OCA. La consejera clarifica que estas situaciones no necesariamente se presentan en todo Chile, pero sí se observa su presencia en algunas regiones. Por tanto, la consejera solicita, aún cuando no es parte de sus facultades, que se pueda revisar en el concurso (licitaciones) de los proyectos la situación puntual de cada región.

La directora del SPE, se compromete con el consejo a reunirse con Fundación mi Casa, con la finalidad de señalarles las complejidades del proceso de acreditación a la luz de los antecedentes de vulneración de derechos que se han tenido a la vista. Y de cómo el nivel central va resguardando y previniendo posibles vulneraciones. Se compromete a informar al consejo de las acciones realizadas por el Servicio en la materia.

2.3 Causales de abstención que afecten a los consejeros en los asuntos sometidos a su conocimiento.

La consejera María Carolina Velasco, se abstiene de votar la postulación de la Fundación Hogar de Cristo, dado que ha percibido remuneración por el trabajo realizado en dicha Institución.

2.4 Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

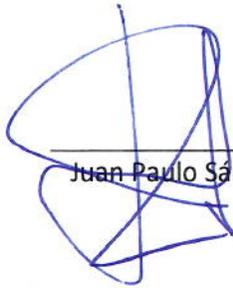
En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- Nueve propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022 que aprueba la norma técnica denominada “determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de colaboradores acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia”.
- Memorándum N° 88 de fecha 13 de septiembre de 2022 de Fiscalía del Servicio Mejor Niñez, dirigido a Secretaría Ejecutiva del Consejo de Expertos.
- Oficio N° 215-2020 de fecha 23 de marzo de 2020 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, dirigido a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- Oficio Reservado N° 251 de fecha 06 de mayo de 2020 del Servicio Nacional de Menores, dirigido a la Defensora de la Niñez.

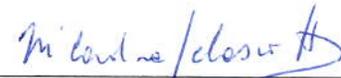


CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

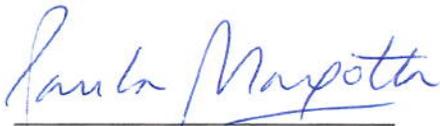
**Sesión N°02 Consejo de Expertos – Ordinaria
01 febrero 2023**



Juan Paulo Sánchez Errázuriz



María Carolina Velasco
Hodgson



Paula Margotta Meneses



Roxana Espinoza Guzmán



Gabriela Muñoz Navarro

Ausencia justificada
Sebastián González Massardo

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que la totalidad de los consejeros, Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses, María Carolina Velasco Hodgson, y el Sr. Juan Paulo Sánchez Errázuriz, estuvieron presente en la segunda sesión del año 2023, de carácter ordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta.



LILIANA BARRERA ULLOA
Secretaria Ejecutiva

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, 01 febrero 2023

